

El Santo Oficio: ¿Era inocente de brujería, María Soliña?

José Moreira Pumar

Cualquier tiempo pasado fue peor

Interrogado por el Tribunal de la Inquisición, un rústico texedor en 1632, respondió así a una de las preguntas formuladas por el juez:

"... y preguntándole si creyera en Dios, dixo que sí y diciéndole qué es creer en Dios, respondió que era comer bien, beber fresco y levantarse a las diez". Henry Kamen

.....

En el siglo XII, se crea en Francia un Tribunal eclesiástico denominado Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, con el propósito de perseguir la herejía de los albigenses, una secta de la época. Extendido por toda Francia, se establecería en Italia, España y Alemania. El tribunal, llega a España en el S. XV a instancias de los Reyes Católicos, tenía como objetivo perseguir la herejía, supersticiones y apostasía; castigó también la sodomía (llamado pecado nefando), la bigamia y brujería.

Situación pre-inquisitorial

En el S.XVI, la opinión del Tribunal acerca de la situación social de Galicia era deplorable. A su juicio, era la de un país de "clero inculto y de escasos beneficios eclesiásticos, población supersticiosa, alejada de las prácticas de culto católico, cercana a adoraciones ancestrales de paganismo, con un hábitat disperso por una geografía hostil y de muy difícil control"...Añadía que "esta situación podía remediarse llevándoles un Tribunal de Inquisición". El Tribunal propuesto que no tardaría en llegar, se crearía en Santiago en 1574.

La fe religiosa

La Inquisición llega a Galicia en tiempos de Felipe II, y tropezaría fuertemente con la irredenta e irredimible ignorancia del pueblo y aun del clero; se encontraría una sociedad que creía a "pies juntillas" en toda clase de magias y hechizos. En este sórdido ambiente social, el analfabetismo lo invadía todo, dando como resultado una curiosa y extraña fe donde la religiosidad se mezclaba al cincuenta por ciento con las falsas creencias de superchería.

En esta atmósfera tocó vivir a María de Soliña (su nombre así lo registra el documento Inquisitorial) y otras diez desgraciadas mujeres, que fueron señaladas y denunciadas por sus vecinos de brujería. Creyendo hacer lo correcto, las acusaron "por meigas" al Tribunal de la Inquisición, de esta manera estaban convencidos de prestar un gran servicio a Dios.

En cuanto al proceso y condena de las "brujas de Cangas" no vamos a repetirnos narrando sus desafortunadas biografías por ser casos harto publicados. En tal caso, remitiremos al lector lo publicado por mi amigo Manuel Rodal pues a él se debe haber sacado a la luz el hecho de ser cuatro de ellas propietarias del llamado "derecho de presentación" que les fue arrebatado.

Se viene afirmando por distintas publicaciones, donde se insiste una y otra vez que el Tribunal fue contra estas mujeres con el exclusivo fin de arrebatables este "derecho de presentación" y otros bienes bajo la alevosa acusación de brujería siendo inocentes de tales usos.

A modo de conjetura, debemos poner en duda, lo que hasta la actualidad se viene afirmando, sobre la total inocencia de estas mujeres de ejercitar brujería, magia, hechicería, adivinación y no haberlas denunciado falsamente. Por nuestra parte afirmamos en lo siguiente:

La brujería, por aquel entonces, era práctica normal, muy común, aceptada por toda la sociedad europea. La mentalidad popular admitía que la brujería podía mejorar su condición de vida, la podía sacar de la pobreza que le rodeaba cuando todo había fallado. La gente llana y especial los pobres esperaban conseguir "dominio" mediante la brujería y con la ayuda del diablo, se creían armados de un poder sobrenatural que realmente no tenían. Los hechizos (feitizos) y adivinanzas realizadas por las brujas constituían un módico plus

económico que entraba en casa, un extra que ayudaba a conllevar la miseria familiar. La Inquisición las condenó por considerar estas prácticas pecado de herejía.

De todos es sabido que la brujería es un timo, un fraude, fruto de la ignorancia popular. Ya entonces, los clérigos más ilustrados confesaban que estas creencias populares tenían su origen en la incultura de la población y el único remedio de erradicarlas era la educación. El médico psiquiatra J.J López Ibor, que estudió en profundidad la brujería desde el lado clínico, lo apunta a un estado de extrema tristeza, melancolía e histeria colectiva, impulsado por una mala situación social, económica y religiosa; en definitiva, una situación provocada por la dureza de los tiempos que les tocó vivir.

En efecto, analizando a grandes rasgos el calamitoso estado social del siglo XVII, se diría que era una Europa trágica, convulsa, agitada por la Guerra de los Treinta Años (1618-1648).

España y el resto de Europa se verán sumidas en una profunda crisis en todos los órdenes.

Centrándonos en nuestra localidad, comprobaremos de una villa de economía quebrada, una vecindad castigada por el hambre, su gente profundamente asolada por navíos piratas con parientes secuestrados y esclavizados en Argel. Alguien será culpable de tanto infortunio...; se buscan culpables y la mirada se dirige a quienes ofenden a Dios: brujas y endemoniados.

El populacho admitía estar revestidas de poderes especiales a ciertas personas, las creían capaces de hacer o provocar daño o bien obtener beneficios con ayuda del diablo. Salvador de Madariaga en su obra " El auge y el ocaso del Imperio español en América", Tomo I (PÁG. 206) señala que, durante este período, era convicción universal en toda Europa la creencia en el poder de la superstición de los brujos y hechiceros por cuya causa se desencadenó una furia incontenida, despiadada contra estas personas. Se llegó a la convicción que la esterilidad continuada se debía a las brujas por maldad del diablo por cuyo motivo se alzó toda la población para exterminarlas. Esto era tan cierto que a un hombre ventrílocuo lo condenaron a la hoguera por creer que tenía poderes para hacer hablar a su bastón o el caso de una pobre mujer porque tenía un pato en su corral que la seguía a todas partes, afirmaban era el diablo en figura de ave. Creencias como estas estaban al orden del día.

De ahí, que podamos afirmar que las gentes de Cangas no fueran ajenas a este estado de cosas; su convencimiento de que estas "mujeres" bien pudieran ser las causantes de fallecimientos de niños, enfermedades provocadas por "mal de ojo" y de la ruina de la villa de 1617. Impulsados por la malquerencia y la envidia entre vecinos sería otro de los factores desencadenantes, sin olvidar la rapiña y codicia de los "funcionarios" del Santo Oficio interesado en apropiarse de los bienes y propiedades de estas desdichadas mujeres (Historia de Cangas, pág. 275).

Salvador de Madariaga, profesor en Oxford, por manuscritos hallados en la biblioteca de Tréveris, sigue afirmando que la caza de brujas, llegó a ser el deporte favorito de Alemania donde se condenaron a la hoguera cientos de brujos. El país se llena de delatores, casi nadie quedaba sin mancha ni sospecha de brujería. El temor llegó al extremo que ningún abogado se atrevía a defender los acusados, podía caer en sospecha, lo que llevó a escribanos, jueces y gentes de la administración a enriquecerse de los numerosos bienes confiscados. Se llegó a la creencia que niños de tres y cuatro años tenían amores con diablos. En Inglaterra, una ley especial contra las brujas fue espantosa, cualquiera podía ser acusado de brujería y las víctimas se calculan en más siete mil entre 1542 y 1636. La mera sospecha bastaba para permanecer en la cárcel durante largo tiempo. El español Miguel Servet teólogo y médico (descubridor de la circulación pulmonar) fue denominado por Calvino en Suiza, le condenaron por herejía a morir en la hoguera. Las cosas llegaron a tan lamentable extremo que ya nadie sabe con quién hablar...

El médico en psiquiatría J.J. López Ibor apunta para Galicia y Asturias que la brujería en estas dos regiones no tenía fuerte presencia, pero lo que sí predominaba era el mundo de la superstición, una herejía que implica delito, por tanto, condena. Antonio Mariño de Lover, notario de Cangas de mediados del siglo XVII, se entretenía dibujando en sus protocolos serpientes, sapos, gatos, considerados animales malditos. El teólogo Alfonso Cano insistía en la imperiosa necesidad de recristianizar a Navarra, Vizcaya, Asturias y Galicia donde la palabra de Dios pocas veces ha sido predicada pues "entre estas gentes hay mucha superstición y ritos paganos por falta de predicadores".

Jugando a favor de las acusadas y en contra de los tribunales, diremos que bajo el prisma actual estos carecían de fiabilidad y rigor. Al tribunal le bastaba la denuncia secreta, la palabra acusadora sin necesidad de exigir pruebas evidentes de haber cometido delito.

Teniendo en cuenta que las actuaciones del Tribunal en Cangas fueron totalmente contra las mujeres, pudiera tachársela de misógino por su especial ensañamiento contra ellas. La inquisición no hizo distinción entre hombres y mujeres. En mentalidad de la época y en zonas no urbanas, la mujer destacaba por beatería, adivina, visionaria lo que la convertía en cierto modo en foco de atención de las autoridades eclesiásticas y de la Inquisición (H. Kamen, Pág.360) Conocidas por la vecindad, las mujeres señaladas de "meiga" y "saibas" gozaban de cierto prestigio y se les atribuían facultades de adivinación hasta el punto de venerarlas creyéndolas con capacidad de tener poderes ocultos y obrar prodigios con prácticas de curanderismo, mediante oraciones y conjuros rituales. Diremos que la gente llana y necesitada acudía a estas personas a consulta médica para que las liberase de sus males y penurias, demandando consejo y pidiendo respuestas, entre otras perentorias necesidades. Por otro lado, diremos que estas absurdas creencias, a estas alturas de siglo XXI, cuando ya hace tiempo que hemos ido a la luna, hacemos trasplantes de órganos, el ADN celular, y no digamos la velocidad de la tecnología... hay todavía sectores de la población que tiene seguidores de estas prácticas y creencias. Por consiguiente, no debe extrañarnos lo que no se creerían aquellos cangueses de hace cuatrocientos años.

Volviendo a Cangas, el hecho de haberles sido arrebatado el llamado "derecho de presentación" por el Sto. Oficio a cuatro brujas, no debe extrañarnos; ese "privilegio" casualmente formaba parte de su conjunto patrimonial. A la inquisición, carente de recursos propios, la ley le daba derecho a apropiarse de todos los bienes de los condenados. Sabemos que junto a estas desgraciadas "presentadoras", la inquisición dirigió también su mirada a otras vecinas pobres e igualmente acusadas de "meigas" carentes de este codiciado "derecho", fueron sentenciadas a destierro, cárcel y despojadas de sus escasos bienes y otras solo castigados con destierro "por ser pobres de necesidad".

Sin dejar de reafirmamos en todo lo que se ha escrito por otros autores sobre estas mujeres, nos atreveríamos a señalar, siempre fue condenada e a modo de hipótesis, que María Soliña, bien pudo practicar la brujería dada su maltrecha situación socioeconómica al ser "mujer, septuagenaria y viuda" eran tres condiciones que la condenaba a la irremediable pobreza en aquel entonces. Fue condenada en 1622, años después del asalto a la Villa, que dejó a nuestra protagonista y sus vecinas completamente arruinados.

Sostener que María Soliña fue condenada siendo totalmente inocente de practicar brujería, creemos que es arriesgar mucho, visto la atmósfera predominante de la época y sus firmes creencias, al menos nos quedaría siempre esa duda. No olvidemos que uno de los testigos de la acusación contra María Soliña declaró ante el Tribunal que él personalmente conocía a "más de 20 brujas en la villa y su comarca". De ahí que, al valorarlas, debemos tener en cuenta el contexto histórico y no sustraerlas del escenario social de los siglos XVI y XVII. En cuanto a su condena, carecemos de datos (al menos los desconocemos) que demuestren en algún momento su inocencia de brujería o hechicería. La historia no se escribe por convencimientos o sentimientos, sino con documentos o testimonios que lo prueben. Por otro lado, también manifestamos que las únicas pruebas de su culpabilidad son únicamente circunstanciales.

¿Que era el derecho de presentación?

Tiene su origen en los albores de la Edad Media, instante en que comenzaba a extenderse el cristianismo por la Península. Su expansión tenía un problema: las zonas rurales, al estar lejos de las grandes urbes, solían quedar aislados lejos de la nueva fe permaneciendo "paganos" y por tanto, había el riesgo de que grandes masas rurales quedasen sin recibir el evangelio. J.A. García de Cortázar afirma que la jerarquía eclesiástica autorizó a personas importantes levantar iglesias privadas en sus dominios señoriales. El nuevo templo así levantado pasaba a ser una propiedad privada más vinculada al señorío, aspirando, de esa manera, percibir los beneficios de los diezmos pagados por los fieles, además de obtener ciertas ganancias de limosnas por misas, bautizos y sepulturas.

A partir del siglo XVIII, al ser propiedad privada podían comprarse, venderse y transmitirse en herencia como cualquier otro bien. Y así de esta manera, se sostuvo y transmitió este privilegio hasta finales del siglo XIX. Que luego denominaría, Patronos o Patronato. En este siglo XIX, conservaban título de presentadores personajes de la Casa de Aldán como D^a Guadalupe Romero Bedoya quien en 1878, lo tenía

sobre el curato de Aldán. D. Melitón Pimentel Pardo residente en Bueu y dueño del mayorazgo de Santa Marta de Ortigueira, en 1877 dice tenerlo sobre el curato de San Clodio y, por último, señalaremos que en 1842 se establece pleito entre la familia de D. Nicolás Borines y el vecino de Cangas José Ignacio Iglesias sobre este "derecho" cedido por la familia Zabala sobre la Capilla de La Concepción de Cangas.

Los Castigos

Visto lo que sucedía allende los Pirineos, la actuación del Santo Oficio en España no fue más que un pálido reflejo de lo que sucedía en el resto de Europa. Mucho se ha exagerado acerca de los supuestos excesos en nuestro país donde se afirmaba que cientos de condenados fueron quemados en hogueras. Henry Kamen señala que el Santo Oficio en España no hizo detenciones ni persecuciones en masa, ni jueces sedientos de sangre (pág. 381). De todas maneras, no se debe negar la dureza del Santo Oficio: simplemente, mencionar su nombre, producía escalofríos.

Los últimos estudios sobre el Santo Oficio en España, fueron realizados por el hispanista inglés, Henry Kamen en su reciente y exhaustivo trabajo "La inquisición española. Mito e Historia" (Ed. Planeta, 2013). Kamen afirma que la inmensa mayoría de las sentencias dictadas por el Tribunal para hombres, fueron penas de 100 o 200 azotes públicos y condenados a remar en galeras. Para las mujeres, se contemplaba generalmente el destierro, cárcel, sanciones económicas y expulsión de la localidad en la que residían como fue el caso de María Soliña, desterrada de Cangas donde se le pierde cualquier rastro. Había también penas para los practicantes de judaizantes (judíos convertidos falsamente al catolicismo) con fuertes sanciones económicas y cárcel. Todos ellos debían portar el hábito de "sanbenito" (no "sambenito" ni "San Benito", según Kamen) para su conocimiento y vergüenza pública. A los acusados de sodomía y bestialismo se les castigaba con penas de muerte. Por disposición del Consejo Real el mayor número de condenados a la hoguera en alguno de los "Autos de Fe" se elevó a 30 y tuvo lugar en Navarra en el año 1525. Muchos de los sentenciados fueron quemados en efigie.

Estructura inquisitorial

En la Villa, la estructura del Santo Oficio, estaba formada por **Familiares y Comisarios** del Santo Oficio. Los primeros lo integraban personas no religiosas como hidalgos y escribanos, mientras que los segundos, sólo estaban asistidos por clérigo (escogidos) que ayudaban al Tribunal en tareas administrativas. Ser miembro Familiar o Comisario del Santo Oficio comportaba privilegios, además de prestigio social, podían portar armas y gozar de ciertas exenciones de carácter fiscal... Sin embargo, carecían de remuneración y salario fijo, y sus beneficios, a como antes apuntamos, debían extraerse de a confiscación de bienes a los sentenciados.

Presencia en Cangas

Los documentos fijan el Santo Oficio en Cangas hacia 1580. Al margen de los documentos su existencia viene reflejada en muchos escudos de nuestra nobleza donde están esculpidos símbolos de la inquisición...

En la subida Sínfulis, hay una piedra armera muy singular cuyo interior aparece devastado, borrado. Este atentado contra el patrimonio histórico fue cometido en tiempos del Gobierno Liberal de 1820 al 1823. En él figuraban los tres elementos del Santo Oficio: "palma, cruz y espada" que la mano bárbara de la piqueta, por sectarismo han hecho desaparecer para la posteridad. Manuel Uxío García, L. Chapela y X. C. Villaverde ("A freguesía de Moaña", pág. 161) señalaban que el escudo fuera "picado" por orden, suponemos del alcalde de Cangas; su nombre no merece ser citado, pero si la obediente mano ejecutora del cantero Juan Antonio Dasilva que el 15 octubre de 1821 dice: *"haber recibido la caridad de 29 reales por el trabajo que yce en picaar las armas de la ynquisición y trabajo de la plaza"*.

Su labor en Cangas

En Galicia, la inquisición debía tener en cuenta un doble peligro: la vulnerabilidad de su costa y al Sur, la línea divisoria con Portugal, por la costa, el peligro estaba en la posibilidad de introducir por sus puertos libros heréticos protestantes y, por la frontera del sur, el paso por donde penetraban conversos judaizantes, falsos católicos, huyendo de la Inquisición portuguesa.

En principio, los judaizantes portugueses, no constituyeron mayor problema para el Santo Oficio de Cangas. Nuestros inquisidores se limitaban a vigilar estrechamente los barcos procedentes de países luteranos que pudieran introducir en España biblias protestantes y otros libros prohibidos.

Visitas a Navíos

Era frecuente la arribada de naos inglesas, francesas y algún sueco pues estos comerciaban con países protestantes (todos con grano de trigo y centeno) al puerto de Cangas. En la católica España de Felipe II, debía protegerse de los navíos luteranos, vigilar estrechamente los puertos mediante la instalación de una red inquisitorial que controlase estrechamente todo el comercio.

El **comisario** o bien en ausencia de éste, el **Familiar**, se hacía acompañar del notario hasta el barco.

A bordo, se entrevistaba con el capitán o maestre para que bajo juramento le dijese que clase de religión practicaba. A continuación, pasaba a comprobar la clase de mercancía que traía, la dotación, así como un registro exhaustivo de los alojamientos de la tripulación y en especial la cámara del maestre o patrón, comprobando el contenido interior de armarios, cajas y baúles por si escondían biblias luteranas.

Aquí no finalizaba su labor de control. Si el navío regresaba con nueva mercancía de retorno a su país, este volvía a ser de nuevo revisado, pero ahora evitando la fuga de moneda, estaba totalmente prohibida sacarla del país.

Fin de la Inquisición

El Santo Oficio permanecerá vigente en España por más de trescientos años. La titularidad de miembro del Santo Oficio en el siglo XVIII era ya más bien honorífica, La Inquisición quedaría definitiva abolida el 15 de Julio de 1834 en tiempo de Isabel II. Su último condenado fue en 1824, un maestro de escuela de Valencia llamado Cayetano Ripoll. Tras un proceso de 2 años se le condenó a la horca y luego a la hoguera por herejía de "deísmo". El motivo, por no llevar sus alumnos a misa y enseñarles a decir: "Alabado sea Dios" en vez de decir "Ave María Purísima" y que los "Mandamientos de la Iglesia" no hay necesidad de cumplirlos, sino únicamente los de la "Ley de Dios" (H. Kamen).

Conclusión: En los juicios llevados a cabo en la primera centuria de la inquisición en España, los historiadores suelen culpar a jueces de dictar sentencias despiadadas, horribles que intentan imponer sus creencias a una población rural, analfabeta e ignorante. Revisiones actuales como la realizada por Henry Kamen, ponen en evidencia que muchos testimonios apuntan a que estas sentencias obedecían, sobre todo, a una presión ejercida por los habitantes del mismo pueblo que deseaban castigos bien por vergüenza, malquerencia o envidia y no por los tribunales inquisitoriales cuya misión era adoctrinarlos en la fe y apartarlos del paganismo y herejía.

Quando un reo se presentaba ante los jueces para responder a la acusación de brujería, el tribunal intuía muchas veces su inocencia, solían ser acusaciones ovidas por la maldad. Por otro lado, el tribunal no exigía pruebas, evidencias que demostrasen haber cometido el delito. Al tribunal le bastaba sencillamente la denuncia.

Teniendo en cuenta el pensamiento de la sociedad de entonces —del que no podemos sustraernos— podríamos afirmar que las acusadas de brujas en Cangas o "feiticeiras", lo fueron probablemente como consecuencia de un estado anteriormente señalado e impulsado por la ignorancia y la necesidad... Recordemos lo anteriormente dicho, que uno de los testigos delatores de María Soliña afirmaba ante los jueces que él podía señalar perfectamente "a una veintena de brujas en Cangas" y el tribunal no las había llamado a declarar.

(Publicado en "Asociación del Santísimo Cristo del Consuelo". Cangas, Agosto de 2018)